



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia n°. 135493  
CUI: 11001020400020240018900  
Luis Fernando y Martin Felipe Jaramillo Restrepo

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se asume el conocimiento de la demanda de tutela, incoada por **Luis Fernando y Martin Felipe Jaramillo Restrepo**, en contra de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira (Risaralda), por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, al interior del proceso de radicación 66001312001201600009 E. D. 13524 *-radicado primera instancia-* o 6600131200120160000902 *-radicado segunda instancia-*.

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese como terceros con interés legítimo para intervenir, a María Teresa Jaramillo Restrepo, la Sociedad de Activos Especiales – SAE, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) y las partes e intervinientes al interior de la actuación destacada.

Notifíquese esta decisión a las autoridades mencionadas y demás intervinientes, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día, se

pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela.

Los informes y providencias deberán ser remitidos, en medio magnético a los correos:  
[jessicamaf@cortesuprema.gov.co](mailto:jessicamaf@cortesuprema.gov.co) y  
[notitutelapenal@cortesuprema.gov.co](mailto:notitutelapenal@cortesuprema.gov.co).

Comuníquese y téngase en cuenta que el presente correo solo está habilitado para recibir informes; por lo tanto, memoriales y/o solicitudes de las partes e intervinientes deben ser enviados a la secretaria de la Sala Penal, quien, a su vez, lo elevará al Despacho.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Cúmplase.



**DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN**  
**Magistrado**